PENITENCIARIA APOSTOLICA

Prot. N. 77/08/I

BEATISIMO PADRE,

Juan José Asenjo Pelegrina, Obispo de Córdoba, presenta y manifiesta cordialmente a Vuestra Santidad, con la debida obediencia y sentido de filial veneración, en nombre propio y también del clero y los fieles de la Parroquia, de la que es titular San Francisco Solano, situada en la ciudad de Montilla, y expone confiadamente que el día XIV de Julio de 2.010 se cumplirán cuatro siglos desde que, en la Ciudad de Lima en Perú, marchó junto al Señor San Francisco Solano, presbítero de la Orden de los Hermanos Menores que, por la salvación de las almas, recorrió lo largo y ancho de las regiones de América Meridional y llevó con su predicación y prodigios la novedad de la vida cristiana, enseñando tanto a los propios pueblos indígenas como a los colonos españoles.

Para celebrar como es debido este feliz acontecimiento, se celebrarán en la Ciudad de Montilla, donde el Santo nació en el año 1.549, funciones sagradas y varios actos espirituales, todo ello durante el año jubilar, teniendo como finalidad que se promueva entre los fieles una sana devoción hacia el celestial Patrón y, con su intercesión, se conformen más intensamente sus costumbres con el divino Evangelio.

Y para que a los fieles que hayan de participar en dichas celebraciones se les abra más abundantemente el tesoro de la divina gracia, el Excelentísimo Orador implora de Vuestra Santidad el don de las indulgencias en favor de aquellos. Y Dios, etc.

A XVII de Septiembre de 2008

La PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, por particular mandato del Sumo Pontífice, y manifestando con máximo agrado su paternal benevolencia, concede *Indulgencia plenaria,* bajo las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice), a los fieles cristianos verdaderamente arrepentidos, que se puede lucrar en la Iglesia Parroquial de San Francisco Solano, de Montilla, si asistieran devotamente a algún rito jubilar o piadoso ejercicio realizado en honor del Santo Patrón, o bien si dedicasen un tiempo adecuado a prácticas piadosas ante una Imagen suya expuesta a la pública veneración, concluyendo con una Oración Dominical,

con el símbolo de los Apóstoles así como con las invocaciones a la Santísima Virgen y a San Francisco Solano:

a) en los días XIV de Julio de 2.009 y 2.010, en los que solemnemente se abre y cierra el Año Jubilar;
b) en cada uno de los días XIV de cada mes;
c) en el día X de Marzo, aniversario de su bautismo;
d) en los días, en los que allí se celebre un rito solemne, que presidirá el Obispo Diocesano u otro Obispo en su lugar;
e) cada vez que se peregrinase con devoción a dicha Iglesia por separado o en grupo.

Los fieles cristianos impedidos por la ancianidad o por una grave enfermedad, igualmente podrán obtener la *Indulgencia plenaria* si, una vez aborrecido todo pecado y con la intención de cumplir las tres condiciones acostumbradas, tan pronto como les sea posible manifestasen sus preces y dolores ofrecidos a la misericordia de Dios ante cualquier imagen de San Francisco Solano o se uniesen espiritualmente a algún acto jubilar o peregrinación.

Todos los fieles cristianos obtendrán *Indulgencia parcial,* cada vez que, al menos con corazón contrito, secundasen piadosamente obras de misericordia, de penitencia, de evangelización propuestas por el Excelentísimo Obispo de Córdoba.

Todo lo expuesto sólo tendrá validez durante el año jubilar. No obstante, cualquier disposición contraria.

Santiago Francisco S.R.E. Card. Stafforf
Penitenciario Mayor

✠ Juan Francisco Girotii, O.F.M. Conv.
Obispo Titular de Metensis, Regente.

PENITENCIARIA APOSTOLICA

Prot. N. 78/08/I

DECRETO

La Penitenciaria Apostólica, en uso de las facultades que le son concedidas de manera muy especial por el Santísimo Padre en Cristo y Señor nuestro, el Papa Benedicto XVI por la Divina Providencia, al Excelentísimo y Reverendísimo Padre D. **Juan José Asenjo Pelegrina, Obispo de Córdoba**, de buen grado concede que, los días XIV de Julio de 2.009 y 2.010, en los que solemnemente se abrirá y se cerrará el año jubilar de San Francisco Solano, Patrón de la Ciudad de Montilla, después de ofrecido el Divino Sacrificio, imparta a todos los fieles de Cristo asistentes, que, con el alma completamente alejada de la inclinación al pecado, participaran en estos Sagrados Actos, *la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria*, bajo las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice).

Los fieles del Señor que hubiesen recibido devotamente la *Bendición Papal*, aunque, aquellos que por alguna circunstancia razonable, no estuviesen presentes físicamente en los ritos sagrados, con tal que estos ritos hayan sido retransmitidos a través de la televisión o radio y hayan sido seguidos íntegramente, con piadosa intención de su espíritu, podrán conseguir *Indulgencia Plenaria,* según las normas del derecho.

No obstante cualquier disposición contraria.

Dado en Roma, en la sede de la Penitencaría Apostólica, en el día XVII del mes de Septiembre, en el año de 2.008 de la Encarnación del Señor.

Santiago Francisco S.R.E. Card. Stafforf
Penitenciario Mayor

✠ Juan Francisco Girotii, O.F.M. Conv.
Obispo Titular de Metensis, Regente.